

4. En el caso de las bolsas de ampliación de estudios, cada convocatoria determinará las percepciones a que tienen derecho los beneficiarios por los siguientes conceptos: asignación mensual y, cuando corresponda, gastos de viajes. La cuantía mensual será en concepto de alojamiento y manutención.

5. Las ayudas para las acciones especiales serán en un solo pago o anualidad.

Noveno. Régimen de incompatibilidades.

1. En el caso de las becas, el disfrute de las mismas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Asimismo es incompatible con cualquier remuneración por trabajo, así como con la percepción del subsidio por desempleo.

2. Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado.

3. Los becarios y contratados predoctorales podrán compatibilizar su formación en investigación con la realización del doctorado. Asimismo, los investigadores contratados podrán dedicar un máximo de 60 horas anuales a la colaboración en actividades docentes relacionadas con la actividad investigadora que desarrollen, previa solicitud del Tutor y del responsable del organismo donde realicen su actividad y a propuesta del departamento universitario implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte del mismo. El órgano correspondiente de la Universidad acreditará dicha colaboración a efectos de concursos.

4. En el caso de las BAE, la percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba del centro al que el beneficiario esté adscrito, en el caso de que el mismo opte por mantenerlo durante el disfrute de la misma.

Serán incompatibles con cualquier beca o subvención financiada con fondos públicos. La compatibilidad de estas ayudas con la financiación de origen privado se determinará en cada convocatoria.

5. En todas las modalidades de ayudas, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al Instituto de Salud «Carlos III».

Décimo. Suspensión de las becas.

1. En el caso de los becarios de formación en investigación, el centro beneficiario, previo Informe del Instituto de Salud «Carlos III», a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca en los supuestos de accidente, enfermedad y riesgo durante el embarazo, debidamente acreditados. La interrupción sólo será recuperable cuando sea superior a seis meses por año de programa y el Tutor informe motivadamente, con el visto bueno del responsable legal del centro, que la recuperación del programa establecido no es posible por otros medios.

En el supuesto de interrupciones por maternidad, que no podrán ser superiores a un periodo recuperable de cuatro meses, la dotación económica no se interrumpirá.

Undécimo. Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas.

1. Plazo y forma de justificación.

a) El seguimiento científico se realizará mediante las memorias normalizadas periódicas y finales que se establezcan en las respectivas convocatorias, las cuales deberán ser presentadas en los plazos que se señalen en la resolución de concesión, junto con la documentación que en cada caso se establezca y con las firmas que sean preceptivas en los formularios establecidos al efecto.

b) Las memorias periódicas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos que tramitarán sus conclusiones a la Comisión de Selección, que elevará su propuesta a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», a través del órgano instructor. La presentación en plazo de las memorias de seguimiento, así como su evaluación favorable, serán indispensables para mantener la continuidad de la financiación.

c) La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará resolución de concesión o denegación de las solicitudes de prórroga recibidas.

d) Las memorias finales deberán remitirse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la actividad.

e) Para el mejor seguimiento de las actividades desarrolladas, el Instituto de Salud «Carlos III» podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. Reintegro de las ayudas percibidas.—El Director del Instituto de Salud «Carlos III» podrá acordar el reintegro de las ayudas percibidas, aparte de en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La no incorporación al centro receptor en el plazo establecido o el abandono injustificado durante el periodo de disfrute de la subvención.
- La renuncia a la ayuda por el beneficiario.
- La evaluación desfavorable de las memorias de seguimiento.

3. Cuando proceda el reintegro de las cantidades percibidas, el Director resolverá, en atención a los criterios establecidos en el apartado duodécimo, si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan.

Duodécimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos y actividades científico-técnicos, determinará el reintegro total de la subvención.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas supondrá la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- En no presentación, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y en las correspondientes resoluciones de convocatoria y, en su caso, previo requerimiento adicional expreso por parte de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, de la memoria anual y final y, en su caso, los correspondientes certificados de haberes de seguimiento, conllevará la devolución de las cantidades percibidas.

Decimotercero. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Toda modificación de las condiciones aceptadas para por el beneficiario para la ejecución de la actividad subvencionada deberá ser notificada al Instituto de Salud «Carlos III» y podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

2. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, requerirá la previa solicitud motivada de la entidad solicitante y la autorización expresa del Director del Instituto de Salud «Carlos III» que podrá recabar cuanta los informes que considere oportunos para resolver lo que proceda.

Decimocuarto. *Facultades de desarrollo.*—Se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de octubre de 2005.

SALGADO MÉNDEZ

17335 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de distintas modalidades de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal investigador, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, donde se integra la Iniciativa Sectorial de Investigación en Salud, establece entre las áreas y programas prioritarios, el área de Ciencias de la Vida donde se ubican el Programa Nacional de Biomedicina y el Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. En concreto, el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III», es una de las unidades gestoras a la que corresponde la gestión de los Programas Nacionales de Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. Igualmente, el Plan Nacional establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se inscribe esta convocatoria, por considerar al personal investigador el componente fundamental de cualquier sistema de Ciencia y Tecnología, donde se incluye al Sistema Nacional de Salud

como un subsistema, por lo que se debe potenciar y fomentar la formación y contratación de personal.

En la Orden de 18 de octubre de 2005, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de distintas modalidades de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal investigador, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, indicándose, en su apartado decimocuarto, que se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de dicha Orden de bases, publicándose mediante la presente Resolución la convocatoria para el año 2005 de las Ayudas predoctorales de formación en investigación, de los Contratos posdoctorales de perfeccionamiento, de las Bolsas de ampliación de estudios y de las Ayudas predoctorales de formación en gestión de la investigación.

Esta Resolución consta de un apartado donde se recogen las disposiciones comunes a las cuatro modalidades de ayudas, y de cuatro anexos en los que se señalan los aspectos específicos de cada una de las modalidades incluidas en la Orden de bases ya citada.

De acuerdo a lo anterior, resuelvo:

Disposiciones comunes

1. *Objeto.*—El objeto de la presente Resolución es regular la convocatoria correspondiente al año 2005 para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de distintas modalidades de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal investigador, las cuales se enuncian a continuación y se describen en los anexos I, II, III y IV:

Ayudas predoctorales de formación en investigación.
Contratos posdoctorales de perfeccionamiento.
Bolsas de ampliación de estudios.
Ayudas predoctorales de formación en gestión de la investigación.

2. *Prioridades.*

2.1 Con excepción de las Ayudas predoctorales de formación en gestión de la investigación, las prioridades de las ayudas, de acuerdo al apartado segundo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras, deberán adecuarse a los objetivos y criterios establecidos en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, en el marco del Programa Nacional de Biomedicina y del Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

2.2 En el ámbito de la Biomedicina estarán relacionadas con el cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurológicas y mentales, enfermedades infecciosas y sida, enfermedades genéticas y modelos de enfermedad, enfermedades respiratorias, otras enfermedades crónicas e inflamación, terapia celular y medicina regenerativa, investigación en epidemiología y salud pública, en atención primaria y en servicios de salud.

2.3 En el ámbito de las Tecnologías para la Salud y el Bienestar estarán relacionadas con la investigación evaluativa de tecnologías sanitarias, las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la medicina y la investigación en salud laboral.

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida en cada Anexo será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

4. *Instrucción del procedimiento.*

4.1 La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación y de la Secretaria General en el ámbito de sus respectivas competencias, que realizarán los trámites oportunos, así como cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución correspondiente por parte del Director del Instituto de Salud «Carlos III».

4.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», aprobará la relación provisional de candidatos admitidos y no admitidos en cada modalidad, mediante las correspondientes Resoluciones que se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Salud «Carlos III». En el caso de los no admitidos se harán constar las causas que han determinado dicha condición. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: (<http://www.isciii.es/fis>).

4.3 Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión, o acompañar los documentos necesarios en los términos establecidos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Los aspirantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen los defectos apreciados en la documentación presentada, o no recurriesen contra la citada omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso.

4.4 Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las correspondientes Resoluciones aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos en cada modalidad, mediante las cuales se resolverán las reclamaciones presentadas a las relaciones provisionales.

Las Resoluciones mediante las que se apruebe la relación definitiva recibirán la misma publicidad que las provisionales.

4.5 Contra la resolución por la que se declare la no admisión definitiva de los solicitantes, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director del Instituto de Salud «Carlos III» o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

4.6 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

5.1 La selección de los candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva; para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los criterios establecidos en cada Anexo, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

5.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III» formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección que estará formada por los siguientes miembros, de acuerdo al apartado séptimo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras:

Presidente: El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Vocales:

Don Francisco Sánchez Madrid.
Doña Isabel Illa Sendra.
Don Jesús San Miguel Izquierdo.
Doña Carmen Garaizar Axpe.
Doña Isabel Farinas Gómez.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación que actuará con voz y sin voto.

5.4 La Comisión de Selección dictaminará las conclusiones de la evaluación y aplicará los criterios establecidos en el apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

5.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

5.6 A las reuniones de la Comisión de Selección asistirá el Presidente de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», con voz pero sin voto.

5.7 La Comisión propondrá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

6. *Resolución y notificación.*

6.1 Atendiendo a la propuesta de la Comisión de Selección y según dispone el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el Director del Instituto de Salud «Carlos III», dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación que serán motivadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en cada Anexo.

6.2 Dichas Resoluciones contendrán:

- a) Las entidades beneficiarias de la ayuda y los candidatos seleccionados o las personas físicas beneficiarias, según corresponda.
- b) El importe global de la ayuda y su desglose en las distintas partidas que lo integran cuando corresponda.
- c) La desestimación expresa del resto de las solicitudes.
- d) La relación de posibles suplentes a que se refiere el anterior punto 5.7, la cual estará vigente durante un plazo de 6 meses después de su publicación.

6.3 Las resoluciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Salud «Carlos III» y serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los solicitantes. También podrán ser consultadas en la siguiente dirección de Internet (www.isciii.es/fis).

6.4 Las resoluciones a que se refiere este apartado ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en la solicitud se entienda desestimada, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

En el caso de ejercitar el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución de convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Otras normas.

7.1 En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada durante la vigencia de la ayuda, se hará constar la condición de beneficiario de estas ayudas.

7.2 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, requerirá la previa solicitud motivada del beneficiario y la autorización expresa del Director del Instituto de Salud «Carlos III» que podrá recabar a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, cuantos informes considere oportunos para resolver lo que proceda.

7.3 Cuando proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se estará a lo previsto en el apartado decimoprimer punto 2 de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

7.4 Los beneficiarios estarán sometidos a las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, del Instituto de Salud «Carlos III», incluyendo auditorías, así como al control económico-financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

7.5 Para todo tipo de ayudas será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

8. **Financiación.**—La financiación de estas ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Instituto de Salud «Carlos III» para el año 2005 y el resto de los ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas, y estarán supeditadas a las disponibilidades existentes en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, todo ello dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

9. **Entrada en vigor.**—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 2005.—El Director, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

Ayudas predoctorales de formación en investigación

1. **Objetivo.**—El objetivo principal de estas ayudas es la formación de diplomados y licenciados predoctorales como investigadores en el ámbito de la Biomedicina, mediante la realización de un programa de actividades teórico-práctico, que incluya un plan de investigación biomédica básica orientada, clínica o en salud pública y en servicios de salud, que se desarrolle en centros de acreditada capacidad investigadora bajo la dirección y tutela de un grupo consolidado de investigación.

Con esta modalidad de ayudas se pretende, asimismo, favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud.

2. Requisitos de los centros y grupos beneficiarios.

2.1 De acuerdo al apartado cuarto de la Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de esta modalidad de ayudas los centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido ayudas de investigación en convocatorias públicas en los últimos 3 años, excepto que se trate de centros de nueva creación, en cuyo caso, será suficiente que los grupos receptores cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente apartado.

b) Los grupos de investigación con los que se desarrolle el programa deberán ser grupos consolidados con producción científica mantenida en los últimos 5 años y podrán presentar un máximo de un aspirante por grupo. Deberán poseer, asimismo, experiencia en la realización de Proyectos de investigación financiados por Agencias públicas en régimen de concurrencia competitiva y en la formación de personal investigador. Los grupos de investigación deberán designar un Tutor, que podrá coincidir o no con el Jefe de grupo, que será el responsable del adecuado desarrollo del programa de formación del candidato y el interlocutor ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Si durante el desarrollo del programa se produce un cambio en el Tutor designado, éste deberá ser comunicado a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

2.2 En el caso de los Centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, se podrá solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

3. Condiciones de las ayudas.

3.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de dos, en el caso de los diplomados y, hasta un máximo de cuatro, en el de los licenciados, siempre que la evaluación de la memoria anual de actividades resulte favorable.

En el caso de los licenciados, el programa se dividirá en los siguientes ciclos:

a) Ciclo de inicio: Desde el comienzo del programa hasta el final del segundo año, en el que los candidatos seleccionados serán adscritos a los centros beneficiarios como becarios.

b) Segundo ciclo: Los que hayan superado el ciclo anterior formalizarán con el centro beneficiario un contrato por obra y servicio determinado de dos años de duración, al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores

En el caso de los diplomados, la adscripción de los adjudicatarios a los centros se realizará en condición de becarios.

3.2 El número de ayudas predoctorales estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

3.3 La incorporación de los adjudicatarios de estas ayudas deberá efectuarse en el plazo de 45 días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera la incorporación del candidato seleccionado sin que mediara Resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

3.4 La dotación económica de este tipo de ayudas será la siguiente:

a) En el caso de las ayudas destinadas a diplomados, 11.000 € brutos anuales y 15.600 € brutos anuales en el caso de las ayudas del ciclo inicial de los licenciados. Con ocasión de la prórroga anual, esta dotación inicial se incrementará en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan

b) En ambos casos, la citada dotación se completará con 300 € al año para la suscripción por parte del centro beneficiario de un seguro accidentes corporales y otro de asistencia médica.

c) En el caso de los licenciados que superen el ciclo de los dos primeros años, la dotación inicial del contrato, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, se fijará cuando se produzca la prórroga correspondiente, financiando el Instituto de Salud «Carlos III» el 100% de la misma. Con ocasión de la prórroga anual, esta dotación inicial se deberá incrementar en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

El contrato se celebrará entre el interesado y el centro beneficiario sin que le sean exigibles al Instituto de Salud «Carlos III» otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones económicas de la subvención.

3.5 En el primer ciclo de estas ayudas para licenciados y durante todo el programa en el caso de los diplomados, el Instituto de Salud «Carlos III», a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca en los supuestos de accidente, enfermedad y riesgo durante el embarazo, debidamente acreditados. La interrupción sólo será recuperable cuando sea superior a seis meses por año de programa y el Tutor informe motivadamente, con el visto bueno del responsable legal del centro, que la recuperación del programa establecido no es posible por otros medios.

En el supuesto de interrupciones por maternidad, que no podrán ser superiores a un periodo recuperable de dieciséis semanas, la dotación económica no se interrumpirá.

3.6 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Asimismo es incompatible con cualquier remuneración por trabajo, así como con la percepción del subsidio por desempleo.

3.7 El disfrute de la beca no implica relación contractual o estatutaria con el centro beneficiario.

3.8 En el caso de los licenciados, el disfrute de la beca implica la posterior contratación como contratado predoctoral de formación en investigación por parte del centro beneficiario, siempre que la evaluación de la segunda anualidad de la beca resulte favorable.

3.9 Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral.

3.10 Los becarios y contratados con cargo a estas ayudas podrán compatibilizar su formación en investigación con la realización del doctorado. Asimismo, los contratados podrán dedicar un máximo de 60 horas anuales a la colaboración en actividades docentes relacionadas con la actividad de investigación que desarrollen, previa solicitud del Tutor y del responsable del organismo donde realicen su programa de formación y a propuesta del departamento universitario implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte del mismo. El órgano correspondiente de la Universidad acreditará dicha colaboración a efectos de concursos.

3.11 En el segundo año de formación, en el caso de los diplomados, y en los dos últimos en el caso de los licenciados, parte del programa de formación se podrá desarrollar en un centro nacional o extranjero, diferente del receptor, mediante estancias de las siguientes características:

a) Deberán ser autorizadas previamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, por lo que los interesados dirigirán a la misma, con una antelación mínima de 45 días, solicitud informada favorablemente por el Tutor, en la que conste su duración, los motivos que la justifican y la adecuación del centro de destino. Deberá acompañarse de documento de aceptación de dicho centro.

b) Su duración estará comprendida entre 3 y 6 meses, cuando se trate de diplomados y entre 6 y 12 en el caso de los licenciados..

c) Mientras dure la estancia, los investigadores en formación percibirán del Instituto de Salud «Carlos III» una asignación mensual, con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención, de hasta 700 € en el caso de los diplomados y un máximo de 900 € en el de los licenciados, en función de que el centro sea español o extranjero y del país de que se trate.

Asimismo, en el caso de que el centro sea extranjero, se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta al lugar donde se encuentre, por una sola vez, en clase turista o similar.

d) En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, memoria justificativa de la misma acompañada de documento del centro de destino donde conste la fecha de inicio y final. En el caso de realización de la estancia en un centro extranjero, se acompañará del original de la factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes, sin cuyo requisito no serán abonados.

La no justificación de la estancia en los términos descritos, determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1 Ser español o nacional de los demás países de la unión europea o nacional de un país no comunitario con residencia legal en España en el momento de presentar la solicitud. En este último caso, la autorización de residencia deberá ser válida para el tiempo máximo de duración del programa.

4.2. Estar en posesión o haber solicitado los títulos siguientes:

a) El título de Diplomado Universitario de Enfermería, para concurrir a las ayudas destinadas a Diplomados.

b) Cualquier título universitario superior, para concurrir a las ayudas destinadas a licenciados.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

4.3 Haber finalizado los estudios universitarios que habilitan para participar en esta convocatoria en fecha posterior a 1 de enero de 1.999, para los candidatos que no hayan realizado un programa de Formación Sanitaria Especializada.

La fecha de fin de estudios será posterior al 1 de enero de 1.996 para los licenciados o diplomados universitarios de enfermería que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título o del certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (Medicina, Farmacia, Biología, Química, Psicología o Radiofísica Hospitalaria) o de alguna de las Especialidades de Enfermería.

4.4 Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

4.5 Cuando se produzca la pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos en el punto 1 de este apartado, el Director del Instituto de Salud «Carlos III» podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Documentación requerida.-Los interesados que participen en esta convocatoria, presentarán los siguientes documentos:

5.1 Solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada.

Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

5.2 Fotocopia debidamente compulsada, del D.N.I, de su equivalente o de la tarjeta de residencia, según se trate de españoles, nacionales de otros países de la unión europea o nacionales extracomunitarios con residencia legal en España, respectivamente.

5.3 Fotocopia compulsada del título universitario que corresponda, o fotocopia del resguardo de haberlo solicitado. Si los títulos se han obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

5.4 Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. En el caso de los planes de estudios renovados las certificaciones recogerán el número de créditos de cada asignatura. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura (o su equivalente) o la diplomatura y, en el primer caso, que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de tercer ciclo.

Cuando las certificaciones académicas correspondan a estudios cursados en el extranjero, el documento oficial deberá ser presentado debidamente legalizado y con traducción jurada y deberá contener la tabla oficial de la Universidad de que se trate y la fecha de fin de carrera.

5.5 Fotocopia compulsada del Título de Especialista o certificación del abono de derechos para su obtención, o fotocopia compulsada del Certificado del Ministerio de Sanidad y Consumo que acredita que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente.

Excepcionalmente, para aquellos candidatos que finalicen su programa de formación en el presente año, la acreditación de este requisito

podrá efectuarse mediante certificación del presidente de la Comisión de Docencia del centro donde obtuvo plaza, con el visto bueno del responsable legal, en la que consten las evaluaciones anuales obtenidas y la propuesta de evaluación final que deberá ser favorable.

Si los títulos se han obtenido en centros extranjeros, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

5.6 Currículum vitae, en modelo normalizado, donde se relacionarán los méritos científicos (publicaciones, comunicaciones a Congresos, etc.) acompañado de separatas, fotocopias compulsadas o certificaciones que los acrediten, sin cuyo requisito no serán valorados.

5.7 Memoria de la Propuesta, en modelo normalizado, suscrita por el responsable legal del centro y por el jefe del grupo de investigación donde se vaya a desarrollar la actividad investigadora, que deberá contener los siguientes apartados:

a) Informe del centro donde se va a desarrollar la actividad investigadora, en el que conste la estructura organizativa dedicada a la investigación (dotación de recursos, dependencia orgánica, ...); la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta, así como el valor añadido para el centro y su aplicabilidad para el SNS y las ayudas de investigación recibidas por el centro en los últimos 3 años, financiadas por agencias públicas nacionales o extranjeras

b) Memoria sobre el Plan de investigación a desarrollar por el candidato en modelo normalizado, que deberá incluir el programa de formación teórico y experimental propuesto con el cronograma de actuación a lo largo de los dos o de los cuatro años de duración del programa.

c) Memoria con el historial científico del grupo receptor del candidato de los últimos 5 años donde constarán las líneas de investigación, las publicaciones científicas más importantes, los proyectos de investigación financiados por agencias públicas en concurrencia competitiva y la experiencia en formación de personal investigador referido a dicho periodo.

6. *Formalización y presentación de solicitudes.*—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, nº 4, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999:

a) Modelo normalizado de solicitud con las firmas originales y sellos requeridos en el mismo. Este modelo se cumplimentará necesariamente por vía electrónica, a través de la dirección <http://formin.vicscii.es/> Solicitudes para presentarla, una vez impresa en soporte papel, con el resto de la documentación preceptiva. También podrá cumplimentarse en las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) que pondrá a disposición de los interesados los medios necesarios para ello.

b) Modelos normalizados del currículum vitae y de la Memoria de la Propuesta que también se remitirán a través de la citada aplicación. El tamaño máximo de estos archivos será de 250 Kb para el CV y 800 Kb para los restantes documentos.

Todos ellos deberán identificarse, una vez impresos, con el código asignado automáticamente por la aplicación al modelo de solicitud para su presentación en soporte papel.

Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.

c) El resto de la documentación preceptiva señalado en el anterior apartado 5 del presente Anexo, que también deberá identificarse con el código asignado automáticamente al modelo de solicitud por la aplicación informática.

7. Evaluación y selección de las solicitudes.

7.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios y baremos, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras:

A. Valoración de los méritos del candidato:

a) Nota media de la Licenciatura o Diplomatura: La nota media se obtendrá conforme al siguiente baremo: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media para los aspirantes con planes de estudios estructurados en asignaturas, se realizará sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura según el anterior baremo y dividiendo la cifra obtenida por el número de asignaturas. Cuando los aspirantes hubieran cursado sus estudios según planes de estudio estructurados en créditos, aprobados en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre) el cálculo se realizará multiplicando cada una de las puntuaciones señala-

das por el número de créditos calificados con dicha puntuación y dividiendo la suma total por la suma total de créditos.

La puntuación resultante en ambos casos se expresará sólo con los dos primeros decimales obtenidos.

Cuando las certificaciones académicas no se atengan a lo establecido en el punto 5.4 del este Anexo, la calificación otorgada por este concepto será de 1, si el candidato acredita estar en posesión del título que le habilita para participar en la convocatoria de esta modalidad de ayudas.

b) Estudios de doctorado y Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en el caso de los titulados universitarios superiores.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo: Cursos completos del doctorado sin Suficiencia Investigadora = 0,5 puntos; reconocimiento de la Suficiencia Investigadora (DEA) = 1. Este último extremo deberá constar expresamente en la certificación académica personal o acreditarse mediante fotocopia compulsada del DEA.

c) Formación Sanitaria Especializada. Se valorará con 3 puntos.

d) Otros méritos científicos

La acreditación por el candidato de méritos científicos, tales como la publicación de trabajos, la comunicación a Congresos, ... será valorada hasta un máximo de 2 puntos en el caso de los titulados universitarios superiores y hasta un máximo de 3 en el caso de los DUE.

B. Valoración de la Propuesta de investigación del candidato: Su evaluación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Calidad científica y metodológica de la propuesta: Hasta 4 puntos

b) Viabilidad y oportunidad del proyecto en la línea de investigación del grupo y del centro: Hasta 2 puntos

c) Plan de formación del candidato en la totalidad del programa (Cronograma de actuaciones): Hasta 2 puntos.

d) Interés de la propuesta para el Plan Nacional y, sobre todo, para el SNS: Hasta 2 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato:

a) Valoración del historial científico del grupo a través de las publicaciones y los Proyectos de investigación financiados en convocatorias con concurrencia competitiva en los últimos cinco años: Hasta un máximo de 7 puntos.

b) Valoración de la capacidad formativa del grupo, medida en formación de predoctorales, postMIR, postdoctorales y dirección de tesis doctorales. Se valorará especialmente aquellos grupos que posean personal contratado con dedicación exclusiva a la investigación (Contratos de investigadores del SNS, Ramón y Cajal): Hasta un máximo de 3 puntos.

Cuando un grupo de investigación figure como receptor de más de un candidato, la valoración de este apartado será de 0 puntos.

7.2 La puntuación total de cada solicitud será la media aritmética de las obtenidas en los apartados A, B y C del apartado anterior y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquéllas que alcancen una puntuación total igual o superior a cinco.

Cuando la puntuación obtenida en uno o en los dos apartados denominados B. «Valoración de la Propuesta de investigación del candidato» y C. «Valoración del grupo de investigación receptor del candidato» sea inferior a cinco, la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total recibida.

7.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

7.4 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.

b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor expediente académico de Licenciatura o Diplomatura y, en segundo, atendiendo a la puntuación obtenida por la «Propuesta del candidato». Si persistiera, se resolverá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

7.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que

se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

8. Pago y justificación de las ayudas.

8.1 El importe de las ayudas se librarán a favor de las entidades solicitantes y beneficiarias.

8.2 El pago de la primera anualidad de las ayudas se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a la presentación de la correspondiente memoria anual y a la valoración positiva de la misma, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 de Seguimiento, evaluación anual y final.

8.3 Las entidades beneficiarias remitirán al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) certificado de la incorporación del candidato seleccionado en el plazo de un mes desde que la misma se produzca, así como fotocopia de las pólizas de los seguros de cobertura de enfermedad y accidentes, cuando se suscriban y cada vez que se renueven.

En el caso de los titulados universitarios superiores, cuando se supere el ciclo inicial con evaluación favorable y se conceda la subvención para el contrato, se remitirá fotocopia del contrato de trabajo celebrado entre la entidad beneficiaria y el investigador en formación, en el plazo máximo de un mes desde la suscripción del mismo.

8.4 Las instituciones sanitarias, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Resolución están exoneradas de la necesidad de acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refieren las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, todo ello de acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2004 del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

9. Seguimiento, evaluación anual y final.

9.1 Para realizar el seguimiento anual y final de estas ayudas, deberán enviarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria anual: El centro beneficiario deberá presentar en los plazos señalados en la Resolución de concesión una Memoria científica en modelo normalizado, sobre las actividades realizadas por el investigador en formación, a la que se acompañará el correspondiente certificado de haberes.

En caso de no presentar esta memoria anual y el certificado de haberes, se estará a lo previsto en el apartado decimosegundo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras,

b) Memoria final: Al finalizar el programa de formación, el investigador presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una Memoria final en modelo normalizado.

9.2 Las memorias anuales serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

9.3 La memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III» y sus resultados comunicados a los investigadores, entidades solicitantes y centros formativos. Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

ANEXO II

Ayudas para contratos posdoctorales de perfeccionamiento

1. *Objetivo.*—El objetivo principal de estas ayudas es perfeccionar la formación de jóvenes doctores del ámbito de la Biomedicina, en los términos establecidos en la presente convocatoria, entre los que se incluye que parte de la actividad subvencionada se desarrolle en centros distintos de los beneficiarios, extranjeros o nacionales, de prestigio internacional.

Con esta modalidad de ayudas se pretende, asimismo, favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud.

2. Requisitos de los centros y grupos beneficiarios.

2.1 De acuerdo al apartado cuarto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de esta modalidad de ayudas los centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido ayudas de investigación en convocatorias públicas en los últimos 5 años, excepto que se trate de centros de nueva creación, en cuyo caso, será suficiente que los grupos receptores cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente apartado.

b) Los grupos de investigación donde los contratados desarrollen su actividad deberán ser grupos de excelencia con producción científica mantenida en los últimos 5 años y podrán presentar un máximo de un aspirante por grupo. Deberán poseer, asimismo, experiencia en la realización de Proyectos de investigación financiados por Agencias públicas en régimen de concurrencia competitiva y en la formación de personal investigador.

c) El grupo proponente, que deberá pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que el solicitante haya realizado su Tesis doctoral, deberá estar desarrollando un Proyecto de investigación del Plan Nacional de I+D+I financiado por el Instituto de Salud «Carlos III» o por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia al amparo de lo establecido en las respectivas Convocatorias de 2003 o fecha posterior. El grupo deberá estar dirigido por un investigador con el título de doctor vinculado estatutaria, laboral o contractualmente al centro donde se realice la actividad investigadora.

Los grupos de investigación deberán designar un Tutor, que podrá coincidir o no con el Jefe de grupo, que será el responsable del adecuado desarrollo del programa del candidato y el interlocutor ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Si durante el desarrollo del programa se produce un cambio en el Tutor designado, éste deberá ser comunicado a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

d) En el caso de los Centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

3. Condiciones de las ayudas.

3.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, siempre que la evaluación de la memoria anual de actividades resulte favorable.

3.2 El contrato se celebrará entre el investigador y el centro solicitante.

3.3 El número de contratos estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

3.4 La incorporación de los adjudicatarios de estas ayudas deberá efectuarse en el plazo de 45 días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera la incorporación del candidato seleccionado sin que mediara Resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

3.5 La dotación económica de este tipo de ayudas, que el Instituto de Salud «Carlos III» financiará íntegramente, será de 36.000 € anuales, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.

Con ocasión de la prórroga anual, esta dotación inicial se incrementará en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En ningún caso serán exigibles al Instituto de Salud «Carlos III» otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones de la subvención en los términos señalados en este punto.

3.6 Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado.

3.7 Durante el periodo de vigencia del contrato, los investigadores contratados podrán dedicar un máximo de 60 horas anuales, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con la actividad investigadora que desarrollen, previa solicitud del Tutor y del responsable del organismo donde realicen su actividad y a propuesta del departamento universitario implicado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte del mismo. El órgano correspondiente de la Universidad acreditará dicha colaboración a efectos de concursos.

3.8 A partir del segundo año del programa, parte del mismo se deberá desarrollar en un centro extranjero o español de prestigio internacional, diferente del receptor, mediante estancias de las siguientes características:

a) Deberán ser autorizadas previamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, por lo que los interesados dirigirán a la misma, con una antelación mínima de 45 días, solicitud informada favorablemente por el Tutor, en la que conste su duración, los motivos que la justifican y la adecuación del centro de destino. Deberá acompañarse de documento de aceptación de dicho centro.

b) Su duración estará comprendida entre 12 y 18 meses.

c) Mientras dure la estancia, los investigadores contratados percibirán del Instituto de Salud «Carlos III» una asignación mensual, con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención de hasta 900 €, en función de que el centro sea español o extranjero y del país de que se trate.

Asimismo, en el caso de que el centro sea extranjero, se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta al lugar donde se encuentre, por una sola vez, en clase turista o similar.

d) En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, memoria justificativa de la misma acompañada de documento del centro de destino donde conste la fecha de inicio y final. En el caso de realización de la estancia en un centro extranjero, se acompañará del original de la factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes, sin cuyo requisito no serán abonados.

La no justificación de la estancia en los términos descritos, determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1 Podrán ser candidatos de las ayudas para la contratación de titulados universitarios superiores posdoctorales aquellas personas físicas con capacidad de obrar, que no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de los demás países de la unión europea o nacional de un país no comunitario con residencia legal en España en el momento de presentar la solicitud. En este último caso, la autorización de residencia deberá ser válida para el tiempo máximo de duración del programa.

b) Estar en posesión o haber solicitado el título de doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

c) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2002.

4.2 Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados en el punto anterior se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

4.3 Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

4.4 Cuando se produzca la pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos en el punto 1 a) de este apartado, el Director del Instituto de Salud «Carlos III» podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas.

5. Documentación requerida.—Los interesados que participen en esta convocatoria, presentarán los siguientes documentos:

5.1 Solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada. Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

5.2 Fotocopia debidamente compulsada, del D.N.I o de su equivalente si se trata de nacionales de países de la Unión Europea. En el caso de nacionales extracomunitarios, fotocopia de la tarjeta de residencia.

5.3 Fotocopia compulsada del título de doctor, o fotocopia de certificación académica personal en la que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en que se obtuvo el grado de doctor. Si los títulos se han obtenido en el extranjero, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

5.4 Fotocopia compulsada del Título de Especialista o certificación del abono de derechos para su obtención, o fotocopia compulsada del Certificado del Ministerio de Sanidad y Consumo que acredita que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente.

Excepcionalmente, para aquellos candidatos que finalicen su programa de formación sanitaria especializada en el presente año, la acreditación de este requisito podrá efectuarse mediante certificación del presidente de la Comisión de Docencia del centro donde obtuvo plaza, con el visto bueno del responsable legal, en la que consten las evaluaciones

anuales obtenidas y la propuesta de evaluación final que deberá ser favorable.

Si los títulos se han obtenido en centros extranjeros, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

5.5 Memoria de la Propuesta en modelo normalizado, suscrita por el responsable legal del centro y por el jefe del grupo receptor donde se vaya a desarrollar la actividad investigadora que deberá contener los siguientes apartados:

a) Informe del centro donde se va a desarrollar la actividad investigadora, en el que conste la estructura organizativa dedicada a la investigación (dotación de recursos, dependencia orgánica,...), viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta, así como su valor añadido para el centro y su aplicabilidad al Sistema Nacional de Salud; el plan de incorporación e integración del candidato y las ayudas de investigación recibidas por el centro en los últimos 5 años, financiadas por agencias públicas nacionales o extranjeras.

b) Memoria sobre la propuesta de investigación a desarrollar por el candidato. En el mismo se hará constar las características de la estancia a desarrollar en un centro distinto del receptor en los términos establecidos en el apartado 3.8 de esta convocatoria, así como los objetivos que se pretenden alcanzar con la misma.

c) Memoria con el historial científico del grupo receptor del candidato de los últimos 5 años donde constarán las publicaciones científicas más importantes, los proyectos de investigación financiados por agencias públicas en concurrencia competitiva y la experiencia en formación de personal investigador referido de dicho periodo.

5.6 Currículum vitae, en modelo normalizado, tanto del candidato como del Jefe del grupo de investigación.

6. Formalización y presentación de solicitudes.—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, n.º 4, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Modelo normalizado de solicitud con las firmas originales y sellos requeridos en el mismo. Este modelo se cumplimentará necesariamente por vía electrónica, en la dirección <http://forminv.isciii.es/Solicitudes> para presentarla, una vez impresa en soporte papel, con el resto de la documentación preceptiva. También podrá cumplimentarse en las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) que pondrá a disposición de los interesados los medios necesarios para ello.

b) Modelos normalizados de la Propuesta y del currículum, tanto del candidato como del jefe de grupo de investigación receptor, que también se remitirán a través de la citada aplicación. El tamaño máximo de estos archivos será de 250 Kb para cada CV y 800 Kb para los restantes documentos. Todos ellos deberán identificarse, una vez impresos, con el código asignado automáticamente por la aplicación al modelo de solicitud para su presentación en soporte papel.

Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.

c) El resto de la documentación preceptiva señalado en el anterior apartado 4 del presente Anexo, que también deberá identificarse con el código asignado automáticamente al modelo de solicitud por la aplicación informática.

7. Evaluación y selección de las solicitudes.

7.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios y baremos, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras:

A. Valoración de los méritos del candidato.

a) Tesis doctoral. La valoración de la misma se realizará conforme al siguiente baremo: Apto o aprobado = 0.25, Notable = 0.50, Sobresaliente = 0.75 y Apto o Sobresaliente «cum laude» = 1 punto.

b) Formación Sanitaria Especializada: Se valorará con 2 puntos.

c) Otros méritos científicos. Su acreditación será valorada hasta un máximo de 7 puntos, de acuerdo al siguiente baremo: Estancias en centros de investigación de prestigio: Hasta 0,5 puntos; Contratos post Formación Sanitaria Especializada: 1,5 puntos y Publicaciones: Hasta 5 puntos.

B. Valoración de la Propuesta de investigación del candidato.

Su evaluación se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Calidad científica y metodológica del proyecto al que se incorpora el contratado: Hasta 5 puntos
 b) Adecuación del candidato a la tarea a realizar en el Proyecto al que se incorpora e Interés para el Sistema Nacional de Salud: Hasta 5 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato.

- a) Valoración del historial científico del grupo a través de las publicaciones y los Proyectos de investigación financiados en convocatorias con concurrencia competitiva en los últimos cinco años: Hasta un máximo de 5 puntos.
 b) Calidad científico técnica del grupo receptor del centro extranjero o español de prestigio internacional donde el candidato vaya a completar su programa: Hasta 3 puntos.
 c) Valoración de la capacidad formativa del grupo receptor, medida en formación de predoctorales, postMIR, postdoctorales y dirección de tesis doctorales. Se valorará especialmente aquellos grupos que posean personal contratado con dedicación exclusiva a la investigación (Contratos de investigadores del SNS, Ramón y Cajal): Hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando el grupo de investigación figure como receptor de más de un candidato, carezca de proyectos de investigación financiados en las convocatorias del Plan Nacional de I+D+I citadas en el punto 2.1.c), pertenezca al mismo centro que el grupo con el que el investigador solicitante realizó su tesis doctoral o su director científico no posea el grado de doctor, la valoración de este apartado será de cero puntos. También recibirá esta puntuación en el caso de que no se documenten las características del grupo del centro extranjero o nacional de prestigio internacional donde se vaya a completar el programa de actividades del candidato.

7.2 La puntuación total de cada solicitud será la media aritmética de las obtenidas en los apartados A, B y C y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquéllas que alcancen una puntuación total igual o superior a cinco.

Cuando la puntuación obtenida en uno o en los dos apartados denominados «Valoración de la Propuesta de investigación del candidato» y «Valoración del grupo de investigación receptor del candidato» sea inferior a cinco, la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total recibida.

7.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

7.4 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.
 b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.
 En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor puntuación en el apartado «Valoración de méritos» y, en segundo, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado «Propuesta del candidato». Si persistiera, se dirimirá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

7.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

8. *Pago y justificación de las ayudas.*

8.1 El importe de las ayudas se librará a favor de las entidades solicitantes y beneficiarias.

8.2 El pago de la primera anualidad de las ayudas para el contrato se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a la presentación de la correspondiente memoria anual y a la valoración positiva de la misma, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 de Seguimiento, evaluación anual y final.

8.3 Las entidades beneficiarias remitirán al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) copia del contrato de trabajo celebrado entre la entidad beneficiaria

y el investigador, en el plazo máximo de un mes desde la suscripción del mismo.

8.4 Las instituciones sanitarias, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Resolución están exoneradas de la necesidad de acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refieren las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, todo ello de acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2004 del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

9. *Seguimiento, evaluación anual y final.*

9.1 Para realizar el seguimiento anual y final de estas ayudas, deberán enviarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria anual: El centro beneficiario deberá presentar en los plazos señalados en la Resolución de concesión una Memoria científica en modelo normalizado, sobre las actividades realizadas por el investigador, a la que se acompañará el correspondiente certificado de haberes.

En caso de no presentar esta memoria anual y el certificado de haberes, se estará a lo previsto en el apartado decimosegundo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

b) Memoria final: Al finalizar el programa, el investigador presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una Memoria final en modelo normalizado.

9.2 Las memorias anuales serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

9.3 La memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III» y sus resultados comunicados a los investigadores, entidades solicitantes y centros formativos. Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

ANEXO III

Bolsas de ampliación de estudios (BAE)

1. *Objetivo.*—La finalidad de esta modalidad de ayudas es perfeccionar y actualizar la formación del personal del Sistema Nacional de Salud en tecnologías sanitarias o en investigación biomédica, en las áreas que sean de interés para el Sistema, mediante estancias en instituciones nacionales o extranjeras, en los términos establecidos en esta convocatoria.

2. *Requisitos de los beneficiarios.*—De acuerdo al apartado cuarto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas con capacidad de obrar, que no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, cumplan las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a la plantilla de una institución en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, en calidad de propietario, de contratado laboral indefinido o con nombramiento de carácter interino previsto en el artículo 7.4 de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud. En este último supuesto, el candidato deberá tener una antigüedad de más de seis meses en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No haber disfrutado de una bolsa de ampliación de estudios en los últimos 3 años, si la duración de la misma ha sido superior a seis meses.

3. *Condiciones de las ayudas.*

3.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración mínima de 4 meses y máxima de veinticuatro meses y su fecha prevista de inicio será 2005.

3.2 El número de bolsas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

3.3 La dotación económica de este tipo de ayudas será de 1.700 € al mes como máximo cuando el centro receptor sea español y de 2.000 € al mes como máximo cuando sea extranjero. Esta asignación se destinará a financiar los gastos de alojamiento y manutención del beneficiario durante su estancia en el centro receptor.

3.4 Cuando la actividad se desarrolle en centros extranjeros se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta, por una sola vez, en clase turista o similar, para lo que será necesario presentar el original de la factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes.

3.5 Con carácter general, los adjudicatarios de estas ayudas deberán incorporarse al centro donde se deba realizar la actividad en el plazo señalado en la resolución de concesión. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la ayuda, salvo que la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» apreciara circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que lo impidieran, lo que, en todo caso, requerirá resolución motivada de prórroga de incorporación dictada con anterioridad a la terminación de dicho plazo.

Se podrán financiar Bolsas de viaje para actividades iniciadas o completadas en 2005 con anterioridad a esta convocatoria, siempre que la evaluación de la solicitud fuera favorable.

3.6 La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba del centro al que el beneficiario esté adscrito, en el caso de que el mismo opte por mantenerlo durante el disfrute de las mismas.

3.7 Las BAE son incompatibles con cualquier beca o subvención financiada con fondos públicos. La compatibilidad de la percepción de estas ayudas con la financiación de origen privado se determinará con carácter previo a la resolución de concesión. Cuando la posibilidad de cofinanciación se produzca con posterioridad a dicha resolución, se pondrá de inmediato en conocimiento de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación que, de informarla favorablemente, podrá proponer la reducción de la ayuda concedida a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» que resolverá lo que proceda.

4. *Documentación requerida.*—Los interesados que participen en esta convocatoria presentarán los siguientes documentos:

4.1 Solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada. Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

4.2 Fotocopia debidamente compulsada, del D.N.I., de su equivalente o de la Tarjeta de Residencia, según se trate de españoles, de nacionales de países de la unión europea o de extranjeros de otros países con residencia legal en España, respectivamente.

4.3 Fotocopia compulsada del nombramiento o del contrato.

4.4 Currículum vitae en modelo normalizado.

4.5 Memoria de la propuesta de la actividad a realizar por el candidato, en modelo normalizado.

4.6 Informe del Director Gerente del centro al que pertenezca el solicitante en el que conste:

a) Tipo de permiso concedido por el centro (retribuido o no) y perspectiva de continuidad del solicitante en el mismo.

b) Razones que justifican el permiso e importancia de la acción para el centro.

c) Viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta.

4.7 Informe del centro al que el candidato solicita acudir manifestando su aceptación. En el mismo debe constar el tiempo durante el cual va a desarrollar su actividad el candidato, sus características y si el solicitante va a recibir una compensación económica por la misma.

4.8 En caso de los solicitantes con plaza en propiedad, carta con el compromiso de permanencia en el centro o en otro del Sistema Nacional de Salud, por un período mínimo de tres años a contar desde la finalización del disfrute de la BAE.

5. *Formalización y presentación de solicitudes.*—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, n.º 4, 280029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Modelo normalizado de solicitud con las firmas originales y sellos requeridos en el mismo. Este modelo se cumplimentará necesariamente por vía electrónica, a través de la dirección <http://forminv.isciii.es/> Solicitudes para presentarla, una vez impresa en soporte papel, con el resto de la documentación preceptiva. También podrá cumplimentarse en las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) que pondrá a disposición de los interesados los medios necesarios para ello.

b) Modelos normalizados del currículum vitae y de la Memoria de la actividad propuesta que también se remitirán a través de la citada aplicación. El tamaño máximo de estos archivos será de 250 Kb para el CV y 600 Kb para la Memoria.

Todos ellos deberán identificarse, una vez impresos, con el código asignado automáticamente por la aplicación al modelo de solicitud para su presentación en soporte papel.

Las solicitudes y demás modelos normalizados que no se cumplimenten de la forma descrita se tendrán por no presentados.

c) El resto de la documentación preceptiva señalado en el anterior apartado 4 del presente Anexo, que también deberá identificarse con el código asignado automáticamente al modelo de solicitud por la aplicación informática.

6. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

6.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme al siguiente baremo, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras:

a) Calidad de la propuesta: Hasta 4 puntos.

b) Aplicabilidad a la resolución de los problemas de salud de la población: Hasta 3 puntos.

c) Viabilidad: Hasta 2 puntos.

d) Adecuación a las áreas prioritarias del Plan Nacional: Hasta 1 punto.

6.2 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

6.3 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.

b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor puntuación en el apartado «Calidad de la propuesta» y, en segundo, atendiendo a la puntuación obtenida en «Aplicabilidad a la resolución de los problemas de salud de la población». Si persistiera, se resolverá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de «Salud Carlos III».

6.4 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

6.5 Si durante el plazo de incorporación establecido en la resolución de concesión se produjera la renuncia expresa de algún candidato a la ayuda obtenida, o no se produjera su incorporación al centro de realización del programa sin que mediara resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los interesados.

7. *Evaluación y seguimiento.*

7.1 El Instituto de Salud «Carlos III» mantendrá contacto permanente con los centros receptores a fin de realizar un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, que garantice el cumplimiento de los objetivos de la ayuda. En caso de que el desarrollo de la actividad no fuera la adecuada, o se demostrara un uso indebido de la ayuda, se estará a lo previsto en el apartado decimosegundo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

7.2 Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, el interesado remitirá una Memoria final en modelo normalizado a la que adjuntará una certificación del centro de destino, especificando el tiempo de permanencia en el mismo y los logros alcanzados. Asimismo se aportarán, en su caso, los justificantes de los viajes de ida y vuelta.

ANEXO IV

Ayudas predoctorales de formación en gestión de la investigación

1. *Objetivo.*—El objetivo principal de estas ayudas es la formación de licenciados predoctorales en los distintos aspectos de la gestión de la investigación biomédica, incluyendo los relativos a la coordinación, seguimiento y evaluación de las ayudas y programas de este campo, mediante el desarrollo de un plan de actividades a realizar en la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

2. Condiciones de las ayudas.

2.1 Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, siempre que la evaluación de la memoria anual de actividades resulte favorable.

El programa se dividirá en los siguientes ciclos:

a) Ciclo de inicio: Desde el comienzo del programa hasta el final del segundo año, en el que los candidatos seleccionados serán adscritos a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación como becarios.

b) Segundo ciclo: Los que hayan superado el ciclo anterior formalizarán con el Instituto de Salud «Carlos III» un contrato de dos años de duración, al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

2.2 El número de ayudas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2.3 La incorporación de los adjudicatarios de estas ayudas deberá efectuarse en el plazo de 45 días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera su incorporación sin que mediara Resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

2.4 La dotación económica de este tipo de ayudas será de 15.600 € brutos anuales en el ciclo inicial. Con ocasión de la prórroga anual, esta dotación inicial se incrementará en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Los becarios dispondrán de un seguro accidentes corporales y un seguro de asistencia sanitaria, que será financiado por el Instituto de Salud «Carlos III», de acuerdo a su normativa interna.

Cuando se supere el ciclo de inicio, previsto en el apartado a) del punto 2.1 de este anexo, la dotación inicial, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, se fijará en la Resolución correspondiente. Esta dotación inicial se deberá incrementar en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado.

2.5 La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca en los supuestos de accidente, enfermedad y riesgo durante el embarazo, debidamente acreditados. La interrupción sólo será recuperable cuando sea superior a seis meses por año de programa y el Tutor informe motivadamente que la recuperación del programa establecido no es posible por otros medios.

En el supuesto de interrupciones por maternidad, que no podrán ser superiores a un periodo recuperable de dieciséis semanas, la dotación económica no se interrumpirá.

2.6 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, no autorizada expresamente por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. Asimismo es incompatible con cualquier remuneración por trabajo, así como con la percepción del subsidio por desempleo.

2.7 El disfrute de la beca no implica relación contractual o estatutaria con el Instituto de Salud «Carlos III».

2.8 Siempre que la evaluación de la segunda anualidad de la beca resulte favorable y se haya superado el ciclo de inicio, implicará la posterior contratación como contratado predoctoral de formación en investigación por parte del Instituto de Salud «Carlos III». El contrato se celebrará entre el interesado y el Instituto de Salud Carlos III.

2.9 Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral.

2.10 Los becarios y contratados con cargo a estas ayudas podrán compatibilizar su formación en investigación con la realización del doctorado.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1 Ser español o nacional de los demás países de la unión europea o nacional de un país no comunitario con residencia legal en España en el momento de presentar la solicitud. En este último caso, la autorización de residencia deberá ser válida para el tiempo máximo de duración del programa.

3.2 Estar en posesión o haber solicitado un título universitario superior en cualquier carrera del ámbito de la Biomedicina o en Derecho.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

3.3 Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

3.4 Cuando se produzca la pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos en el punto 1 de este apartado, el Director del Instituto de Salud «Carlos III» podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas.

4. Documentación requerida.—Los interesados que participen en esta convocatoria, presentarán los siguientes documentos:

4.1 Solicitud en modelo normalizado, con la firma del candidato.

Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

4.2 Fotocopia debidamente compulsada, del D.N.I. de su equivalente o de la Tarjeta de Residencia, según se trate de españoles, de nacionales de países de la unión europea o de extranjeros de otros países con residencia legal en España, respectivamente.

4.3 Fotocopia compulsada del título universitario que corresponda, o fotocopia del resguardo de haberlo solicitado. Si los títulos se han obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente.

4.4 Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. En el caso de los planes de estudios renovados las certificaciones recogerán el número de créditos de cada asignatura. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de tercer ciclo.

Cuando las certificaciones académicas correspondan a estudios cursados en el extranjero, el documento oficial deberá ser presentado debidamente legalizado y con traducción jurada y deberá contener la tabla oficial de la Universidad de que se trate y la fecha de fin de carrera.

4.5 Currículum vitae, en modelo normalizado, donde se relacionarán los méritos científicos y profesionales acompañado de separatas, fotocopias compulsadas o certificaciones que los acrediten, sin cuyo requisito no serán valorados.

4.6 Memoria de la propuesta, en modelo normalizado.

5. Formalización y presentación de solicitudes.—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, n.º 4, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Modelo normalizado de solicitud.

b) Modelos normalizados de currículum vitae y de la Memoria de la actividad propuesta.

c) El resto de la documentación preceptiva señalado en el anterior apartado 4 de este Anexo, junto con la documentación acreditativa de los méritos valorables.

6. Evaluación y selección de las solicitudes.

6.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios y baremos, de acuerdo al apartado sexto de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras:

A. Valoración de los méritos del candidato.

a) Nota media de la Licenciatura. La nota media se obtendrá conforme al siguiente baremo: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media para los aspirantes con planes de estudios estructurados en asignaturas, se realizará sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura según el anterior baremo y dividiendo la cifra obtenida por el número de asignaturas. Cuando los aspirantes hubieran cursado sus estudios según planes de estudio estructurados en créditos, aprobados en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre) el cálculo se realizará multiplicando cada una de las puntuaciones señaladas por el número de créditos calificados con dicha puntuación y dividiendo la suma total por la suma total de créditos.

La puntuación resultante en ambos casos se expresará sólo con los dos primeros decimales obtenidos.

Cuando las certificaciones académicas no se atengan a lo establecido en el punto 4.4 del este Anexo, la calificación otorgada por este concepto

será de 1, si el candidato acredita estar en posesión del título que le habilita para participar en la convocatoria de esta modalidad de ayudas.

b) Estudios de doctorado y Diploma de Estudios Avanzados (DEA). La valoración se realizará conforme al siguiente baremo: Cursos completos del doctorado sin Suficiencia Investigadora = 0,5 puntos; reconocimiento de la Suficiencia Investigadora (DEA) = 1,5. Este último extremo deberá constar expresamente en la certificación académica personal o acreditarse mediante fotocopia compulsada del DEA.

c) Otros méritos científicos y profesionales. La acreditación por el candidato de méritos profesionales o científicos, tales como la publicación de trabajos, la comunicación a Congresos, será valorada hasta un máximo de 4,5.

B. Valoración de la Propuesta del candidato.

Su evaluación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Calidad de la propuesta: Hasta 5 puntos.

b) Viabilidad y oportunidad del proyecto en los programas de actuación de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación: Hasta 5 puntos.

6.2 La puntuación total de cada solicitud será la media aritmética de las obtenidas en los apartados A y B y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquéllas que alcancen una puntuación total igual o superior a cinco.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado «Valoración de la Propuesta del candidato», la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total recibida.

6.3 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección.

6.4 Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por la Comisión de Selección, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables.

b) Las propuestas de financiación de las favorables se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido y su número no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

En dicha propuesta se incluirá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá, en primer lugar, a favor del candidato con mejor expediente académico de Licenciatura y, en segundo, atendiendo a la puntuación obtenida por la «Propuesta del candidato». Si persistiera, se dirimirá mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

6.5 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

7. Seguimiento, evaluación anual y final.

7.1 Para realizar el seguimiento anual y final de estas ayudas, deberán presentarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria anual: El beneficiario deberá presentar en los plazos señalados en la Resolución de concesión una Memoria científica en modelo normalizado sobre las actividades realizadas.

En caso de no presentar esta memoria anual se estará a lo previsto en el apartado decimosegundo de la Orden de 18 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

b) Memoria final: Al finalizar el programa de formación, el beneficiario presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, una Memoria final en modelo normalizado.

7.2 Las memorias anuales serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

7.3 La memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III». Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

17336 RESOLUCIÓN de 22 septiembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de un grupo de ciclo combinado para gas natural, de aproximadamente 400 MW de potencia nominal eléctrica, en la central térmica de Alcalá de Guadaíra, en Sevilla, promovida por Endesa Ciclos Combinados, S. L.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental o, en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004 de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental sobre la evaluación de los proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto se encuentra comprendido en el apartado b) 1.º del grupo 3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, antes referido.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, Endesa S. A., remitió con fecha 19 de mayo de 1998 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, la memoria-resumen del proyecto de construcción de un grupo de ciclo combinado, de aproximadamente 400 MW de potencia eléctrica, utilizando gas natural como combustible principal, en la central térmica de Alcalá de Guadaíra, en el término municipal de Sevilla.

El ciclo combinado se construirá en la parcela de la antigua central térmica de Alcalá de Guadaíra, que ha sido cedida en régimen de concesión a la compañía Sevillana de Electricidad para la producción de energía eléctrica. Esta parcela se ubica al sur de la ciudad de Sevilla, a unos 2 Km al sur de la barriada Elcano, en el polígono industrial denominado Punta Verde, en el margen izquierdo del Canal de Alfonso XIII en la zona de la esclusa de la dársena del río Guadalquivir y en las inmediaciones del Canal Sevilla-Bonanza.

Con fecha de 14 de julio de 1998, Endesa remitió los ejemplares necesarios de la memoria resumen del proyecto, para comenzar el periodo de consultas.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con fecha 12 de agosto de 1998 inició un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 29 de diciembre de 1998, remitió al promotor las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que deberían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento, la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia del órgano sustantivo, entonces la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto de la central y el estudio de impacto ambiental.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 17 de julio de 2000, la Dirección General de Política Energética y Minas, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el proyecto de la central, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública, indicando que no se habían presentado alegaciones al proyecto.

Recibido el expediente completo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó un informe al Instituto Nacional de Meteorología en relación con la representatividad de los datos meteorológicos utilizados para evaluar la incidencia de las emisiones sobre la calidad del aire.